
	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.091-4		
	RESOLUCIONES		
COD: GDE-RES	VIGENCIA 2023	VERSION 02	1 de 4

RESOLUCION N° 30 DE 2023
(ENERO 28)



“Por medio de la cual se adopta El Plan de Bienestar Social de la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo Huila, para la Vigencia Fiscal 2023”

La Gerente de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Palermo Huila. En el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el Decreto Ley 1567 de 1998, creo el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para. Su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.
- Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, capítulo II, artículo 19 define, "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."
- Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, capítulo III, artículo 20, Bienestar Social: Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
- Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
- Que el Decreto 1083 de 2015, Título 10, artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Nombre: CLARA E. MORA CELIS	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.091-4		
	RESOLUCIONES		
COD: GDE-RES	VIGENCIA 2023	VERSION 02	2 de 4

implementarán a través de programas de bienestar social.

- Decreto 1083 de 2015, en el Título 10, artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- ✓ Deportivos, recreativos y vacacionales
- ✓ Artísticos y culturales.
- ✓ Promoción y prevención de la salud.
- ✓ Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- ✓ Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro; los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.



- Que Decreto 1083 de 2015, establece en el Título 10, artículo 2.2.10.9. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

- Que el Decreto 1083 de 2015, en el Título 10, artículo 2.2.10.11. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto.

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Nombre: CLARA E. MORA CELIS	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA		
	NIT. 891.180.091-4		
	RESOLUCIONES		
COD: GDE-RES	VIGENCIA 2023	VERSION 02	3 de 4

- Que el Decreto 1083 de 2015, en el Título 10, artículo 2.2.10.12. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:
 - Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
 - No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
 - Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

- Que el Decreto 1083 de 2015, en el Título 10, artículo 2.2.10.17. Prescribe: Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

- Que Decreto Ley 1857 de 2017, artículo 4, modifica el artículo 6 de la Ley 1361 de 2009, mediante el cual se establece, el "Día Nacional de la Familia". Ley 1952 de 2019, artículo 37, numeral 5: son derechos del servidor público; disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

- La Ley 1960 de 2019. "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones".



- Que el Decreto 1083 de 2015, "**ARTÍCULO 2.2.10.17** Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar. Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal."

- De conformidad con la normativa transcrita, las entidades pueden conformar Comités de Bienestar Social e Incentivos, encargados del diseño y ejecución de los programas de bienestar social e incentivos, siendo responsabilidad de la dependencia de Talento Humano o de quien haga sus veces la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social, e Incentivos con la orientación del jefe de la entidad y con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Nombre: CLARA E. MORA CELIS	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.091-4		
	RESOLUCIONES		
COD: GDE-RES	VIGENCIA 2023	VERSION 02	4 de 4

RESUELVE

ARTICULO N° 1: Adoptar el Plan de Bienestar Social para los servidores públicos de la ESE Hospital San Francisco de Asís para la vigencia 2023.

ARTICULO N° 2: Los servidores públicos de ESE Hospital San Francisco de Asís contarán con la aprobación para la realización de los siguientes eventos: a) Actividades Deportivas b) Actividades Recreativas c) Actividades Artísticas y Culturales, D Actividades ecológicas.

ARTICULO N° 3: Funcionario Responsable. La coordinación y ejecución del plan de bienestar social está a cargo del Profesional Especializado, quien ejecuta acciones de Talento Humano, previa concertación de las mismas con el Gerente o Representante Legal de la Entidad.

ARTICULO N° 4 – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Palermo Huila a los 28 Días del mes de enero de 2023

Cordialmente.


SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
 Gerente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Nombre: CLARA E. MORA CELIS	Nombre: SARA ALEXANDRA YAGUAR
Dirección: calle 12 No. 6 – 40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es